

NORMATIVA DE RELACIONES INTERNACIONALES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Introducción

El constante incremento de la participación de la Facultad de Filosofía y Letras en programas de intercambio de estudiantes con otras universidades dentro y fuera de la Unión Europea aconseja establecer un reglamento que dé homogeneidad a los procedimientos y asegure la calidad académica y el reconocimiento pleno de los estudios realizados tanto en nuestra Facultad como en las instituciones extranjeras de acogida de nuestros estudiantes en el marco de dichos intercambios.

La importancia de la movilidad de estudiantes y el proceso de internacionalización de las universidades precisan una articulación de competencias de los responsables de intercambios bilaterales y del coordinador Sócrates, en el marco de la normativa de la UVA (Junta de Gobierno de 19 de julio de 2000) que promueva la eficacia de los intercambios, así como criterios comunes en cuanto al reconocimiento académico de los estudios cursados en universidades extranjeras.

- 1. Propuestas de intercambios bilaterales:** las propuestas de intercambio bilateral y convenio Erasmus, tanto respecto al contenido académico como en cuanto a la designación del profesor responsable (RIB), deberán ser remitidas al coordinador Sócrates del centro para su aprobación por la Junta de Centro y posterior envío al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales para su tramitación. (Normativa UVA)
- 2. Resolución de las becas Erasmus:** la preselección de los estudiantes de la facultad de Filosofía y Letras será realizada en el Centro por una comisión nombrada por el Decanato y presidida por el/la vicedecano/a de Relaciones Internacionales. La selección definitiva la realizará la Comisión de la Sección de Relaciones Internacionales de la UVA.
- 3. Reconocimiento académico:**
 - a. El reconocimiento académico máximo a realizar será de un curso académico completo o equivalente o de la parte proporcional a la

duración de la estancia en el extranjero (referencia: 60 créditos/movilidad anual, 30 créditos/movilidad cuatrimestral).

- b. Para acceder a una movilidad Erasmus, los alumnos deberán haber superado el primer curso de su titulación (normativa UVA). Queda a criterio de los responsables de intercambio bilateral (RIB) el consignar en los perfiles del convenio cualquier otra limitación que consideren necesaria con respecto al número de créditos que los alumnos deben haber cursado.
- c. El reconocimiento académico será asignatura por asignatura.
- d. Asignaturas suspensas en la movilidad: el estudiante podrá examinarse en segunda convocatoria bien en la universidad de acogida, bien en la Universidad de Valladolid. Esta decisión debe ser comunicada a los responsables del intercambio bilateral en ambas universidades. Si el alumno va a realizar el examen en la UVA deberá ponerlo en conocimiento del negociado del centro para la realización del acta. Todos los exámenes se realizarán de forma presencial, siendo los responsables del intercambio bilateral de ambas universidades quienes acuerden las modalidades de los mismos en caso de que el alumno no se encuentre en la universidad examinadora.

4. Compromiso de estudios:

- a. El compromiso de estudios “learning agreement” deberá ser cumplimentado por el profesor responsable del intercambio bilateral (RIB) junto con el estudiante; este documento determina las asignaturas a cursar en la universidad de destino y la matrícula de las asignaturas de las que se pretende el reconocimiento académico.
- b. Una vez firmado por el RIB, el compromiso de estudios deberá ser firmado también por el coordinador Sócrates del centro y llevar el sello de la Facultad de Filosofía y Letras.
- c. El alumno no podrá consignar en su compromiso de estudios de la movilidad ninguna asignatura ya cursada y suspensa.
- d. El estudiante deberá comunicar a su responsable de intercambio bilateral cualquier modificación que deba introducir en su compromiso académico y no podrá realizar ningún cambio sin autorización previa. El

coordinador Sócrates del centro, con el visto bueno del responsable del intercambio bilateral, autorizará, si procede, las modificaciones.

5. Calificaciones:

- a. El profesor RIB recomendará a los estudiantes que cursen sus estudios en la movilidad Erasmus de la que son responsables que, una vez finalizada su estancia en la universidad de destino, soliciten un certificado de las calificaciones obtenidas y, en caso de disponer de este documento, se lo entreguen personalmente, con el fin de agilizar la realización de las actas. En caso de que el alumno no tenga el certificado de notas a su regreso, el profesor RIB es el encargado de solicitar las calificaciones de los estudiantes Erasmus a la universidad extranjera de acogida.
- b. El responsable de intercambio bilateral reclamará las calificaciones a la universidad de destino, transformará las calificaciones al sistema español según tabla adjunta (anexo 1), cumplimentará las actas facilitadas por el negociado de la Facultad y se las entregará al coordinador Sócrates del centro.
- c. El coordinador Sócrates incluirá las calificaciones en las actas y las firmará con el refrendo del secretario del Centro.
- d. En el caso de alumnos extranjeros Erasmus y visitantes que, disfrutando de una beca de movilidad cuatrimestral, decidan cursar una asignatura anual, con la aprobación de los profesores responsables del convenio en ambas universidades, estos estudiantes recibirán un certificado de los profesores de las asignaturas cursadas en el que puede constar una valoración de sus resultados (asistencia a clase, participación, notas parciales, etc.) pero no serán evaluados en acta. El profesor utilizará el modelo de certificado de la Facultad de Filosofía y Letras disponible en la página web.

6. Funciones del coordinador Sócrates:

- a. El coordinador Sócrates en la Facultad de Filosofía y Letras será el /la vicedecano/a de Relaciones Internacionales.
- b. Sus tareas serán todas las asignadas por la normativa de la UVA (Junta de gobierno de 19 de junio de 2000), entre ellas:

- i. Coordinar las tareas de los RIBS de su centro
- ii. Promocionar nuevos convenios de intercambio
- iii. Difundir la información del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Servicio de Relaciones Internacionales.
- iv. Presidir la comisión de preselección de los estudiantes que optan a una movilidad Erasmus.
- v. Resolver los problemas de reconocimiento académico que surjan en los programas preparados por los RIBS
- vi. Gestionar los exámenes de segunda convocatoria de los estudiantes Erasmus en Valladolid
- vii. Firmar el compromiso de estudios (learning agreement) elaborado por el RIB y conservar copia del mismo
- viii. Colaborar en la acogida de los estudiantes Erasmus extranjeros por parte de sus RIBs en nuestra Facultad.

7. Funciones de los Responsables de Intercambio Bilateral (RIB): las tareas de los RIBS serán todas las asignadas por la normativa de la UVA (Junta de gobierno de 19 de junio de 2000). Por otro lado, el RIB deberá:

- a. Comunicar al coordinador Sócrates de centro todas las modificaciones al programa de intercambio bilateral que quiera introducir .
- b. Antes de cada convocatoria de becas de movilidad, debe revisar el perfil del convenio indicando los requisitos o características precisas del intercambio así como el número de plazas ofertadas, en el marco de la normativa de la UVA y de esta normativa.
- c. En caso de ausencia del responsable de intercambio bilateral (año sabático, movilidad, bajas, etc.), el departamento deberá nombrar un responsable provisional de los alumnos Erasmus adscritos a ese convenio y comunicárselo al Coordinador Sócrates.